

rescate de la póliza, préstamos y anticipos como cláusulas contractuales.

Tema 74. El contrato de seguro de responsabilidad civil.—Concepto y clases.—Naturaleza jurídica.—Los elementos personales de contrato: peculiaridades.—La causa y la forma.—Contenido.—La subrogación en caso de siniestro.—Extinción del contrato.

Tema 75. El contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles.

Tema 76. El contrato de seguro de riesgos nucleares

Tema 77. El contrato de seguro de accidentes de trabajo

Tema 78. El seguro de crédito.—Concepto, evolución y clases.—Naturaleza jurídica.—El riesgo y el interés: la relación.—El seguro de crédito a la exportación: sistemas adoptados en el Derecho comparado.—El seguro de crédito a la exportación en la legislación española.—Concepto y clasificación de riesgos.—Alcance y modalidades de la garantía.—Supuestos de la aplicación de la garantía según se trate de riesgos «comerciales» o «políticos y extraordinarios».

Tema 79. El seguro de crédito a la exportación en España. Breve referencia al tema anterior.—Organización institucional del seguro de crédito a la exportación.—La Empresa paraestatal y el Consorcio de Compensación de Seguros: régimen, facultades, estructura orgánica y relaciones entre ambas Entidades.—Caución inicial.—Reservas: su inversión.—Primas y contratos. Reaseguro de los riesgos ordinarios «comerciales» y de los «políticos y extraordinarios».—Regularización de siniestros.—Subrogación.

Tema 80. Presupuestos técnico-económicos del contrato de reaseguro.—Concepto del contrato de reaseguro.—Relaciones jurídicas internas y externas al contrato.—Sus principios generales.—Distinción del reaseguro de figuras afines.

Tema 81. Naturaleza jurídica del contrato de reaseguro.—Su régimen positivo.—La causa del contrato de reaseguro: el riesgo y el interés reasegurados.—El objeto del contrato de reaseguro.—Su perfección: contenido de la propuesta contractual y especial consideración de los vicios de consentimiento.

Tema 82. El reaseguro simple y el tratado de reaseguro.—Concepto y contenido del tratado.—Naturaleza jurídica del tratado de reaseguro.—Clases de tratados: según un criterio jurídico; según el tipo de seguro reasegurado; según los elementos personales; según la cuantía del riesgo que se asegura; según los riesgos que se reaseguran; según la base para determinar la suma reasegurada.

Tema 83. Obligaciones del reasegurado: a), obligaciones principales; b), obligaciones accesorias.—Obligaciones del reasegurador: a), pagar la indemnización; b), otras cargas u obligaciones accesorias.

Tema 84. El contrato de capitalización: concepto, naturaleza jurídica y características especiales.—Clases.—Capacidad de las partes.—Objeto y causa.—Forma: importancia de la proposición.—Efectos generales del contrato.—El condicionamiento contractual de las operaciones de ahorro y capitalización en el Reglamento de 26 de abril de 1957.—El contrato de ahorro suscrito entre las Cajas de Ahorro y los impositivos: naturaleza jurídica.—Analogías y diferencias con otros negocios jurídicos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León por la que se hace público el nombre del aspirante aprobado en los exámenes celebrados para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura.

En los exámenes celebrados para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura, correspondientes al concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1964, y cuya propuesta de admisión ha sido aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 27 de julio último, ha resultado aprobado el aspirante don David Berciano Morán.

León, 17 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.620-E.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecta a los Servicios de la Dirección Técnica de este Organismo.

Comunicada la vacante de referencia a la Comisión Superior de Personal y a la Liquidadora de Organismos Autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23

de enero, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 11 siguiente), la primera de las citadas Comisiones, en escrito de fecha 11 del actual una vez oída a la Liquidadora de Organismos, comunica a esta Junta Administrativa de Obras Públicas que queda autorizada para proveer la indicada plaza vacante mediante el sistema de concurso libre de méritos.

El concurso libre se regirá por las siguientes normas:

1.^a Se convoca concurso libre de méritos para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecta a los Servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso los españoles de menos de cuarenta y cinco años de edad, en el momento que se publique este anuncio, que sean Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no tengan enfermedades o imposibilidad física que dificulte los trabajos de campo o de gabinete.

3.^a Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras al Estado u Organismos oficiales.

4.^a El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Si pertenece al Escalafón del Cuerpo, tendrá la situación que le corresponda con arreglo al Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de fecha 23 de noviembre de 1956, quedando en expectativa de ingreso si el designado aún no ha obtenido éste.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta, y habrá de residir en el punto de la provincia que éste le señale, dedicando todas sus actividades exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que está encargado.

5.^a La referida plaza objeto de este concurso estará dotada con los emolumentos que a continuación se indican:

a) Un sueldo igual al que por su categoría en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros le correspondiera si estuviese al servicio del Estado o al asignado a la clase de Ingeniero segundo, si el que resultase nombrado se halla en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951.

c) Un complemento de sueldo fijo de 9.120 pesetas anuales.

d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad de 13 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo indicado en el apartado a), o sea, el que figura en el Escalafón, según su categoría.

e) Tendrán derecho a las dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle, en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas.

f) Todos los emolumentos que se señalan en la presente base quedarán supeditados a las disposiciones que en su día se dicten para regular los mismos con motivo de la puesta en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios (Ley número 31/1965)

6.^a De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.^a Los que optaren a este concurso lo harán mediante instancia, debidamente reintegrada, en la que deberán indicar la categoría del solicitante en su Escalafón, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, y se presentarán en sus oficinas de la avenida de José Antonio (Palacio Insular, piso tercero), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.^a Cada solicitante deberá expresar en su instancia que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

9.^a Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos.

10. La Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife elevará en terna, en su caso, por orden alfabético para la mencionada plaza, su propuesta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a quien corresponde la facultad de hacer el nombramiento, previo el correspondiente informe de la Inspección General de los Servicios de Obras Públicas de la 20.^a Demarcación.

11. El nombrado para la mencionada vacante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha del nombramiento, aportando los documen-

tos que acrediten que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria.

12. Contra las resoluciones que resulten del presente concurso caben los recursos correspondientes, a tenor de lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de agosto de 1965.—El Presidente.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador—6.610-E

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se nombran nuevos Vocales del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo Sr.: El «Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes publica la Orden ministerial de 16 de junio último, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; habiéndose presentado, por diversas causas, la renuncia de los cargos de Vocales de algunos de los componentes de los Tribunales de la Sección de Archivos,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero Aceptar la renuncia de los cargos de Vocal del citado Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de don Federico Navarro Franco, don Miguel Santiago Rodríguez y doña Remedios Muñoz Alvarez.

Asimismo se acepta la renuncia de los Vocales suplentes don Filemón Arribas Arranz y don Federico Udina Martorell.

Segundo. Nombrar Vocal efectivo a don Ramón Fernández Pousa, que lo era del Tribunal suplente, y Vocales del Tribunal efectivo a doña María del Carmen Crespo Nogueira, Jefe de la Sección de Fondos Modernos del Archivo Histórico Nacional, y a doña María del Carmen Guzmán Pla, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Tercero. Se nombran Vocales del Tribunal suplente a don Luis Boya Saura, Director del Archivo de la Audiencia de Zaragoza; doña María del Carmen Pescador del Hoyo, Jefe de la Sección de Varios del Archivo Histórico Nacional, y a don Antonio Gil Merino, Director del Archivo Regional de Galicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se declara admitidos definitivamente a los cursillistas de 1933 que se relacionan, se admite condicionalmente a otros que se mencionan y se excluye a otros que se citan.

Ilmo. Sr.: Aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de junio último la resolución del día 1 del mismo mes, por la que se publican las relaciones de los aspirantes cursillistas de 1933 que, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2524/1964, solicitan su ingreso en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y cumplido el plazo que la referida resolución señala para suplir las deficiencias que se reseñan en el caso de cada uno de los aspirantes que no tienen completa su documentación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar admitidos al concurso convocado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para ingreso de Profesores cursillistas de 1933 en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los siguientes aspirantes:

Don José Serrano Calderó, de Latín.
Don Alberto Agudo Luengo, de Latín.
Don Ramón Gallego Urruela, de Latín.
Doña Caridad Marín Pascual, de Latín.
Don José Orti Rodríguez, de Latín.
Doña María Antonia Merino García, de Lengua y Literatura Españolas.
Don Ernesto Jiménez Navarro, de Geografía e Historia.

Don Antonio Sequeros López, de Geografía e Historia.
Don Andrés Alvarez Posada, de Física y Química.
Don Isidro Grifoll Solé de Física y Química.
Don Eugenio Oliva Flores, de Física y Química.
Don Teodosio Pastor Robles, de Física y Química.
Don Fernando Briones Carmona, de Dibujo.
Doña María de los Angeles Lasheras Sanz, de Dibujo.

Segundo. Admitir a los siguientes concursantes, a reserva de que antes de que se dictamine el concurso de destino se haya resuelto favorablemente su expediente de depuración, que se encuentra en trámite:

Don José María Díaz López, de Latín.
Don Ernesto Cantero Arocena, de Latín.
Don Romualdo Sancho Granados, de Matemáticas.
Don Julio Porcel Moleón, de Física y Química.
Don Albino Yusta Almarza, de Física y Química.
Don Félix Orús Morata, de Ciencias Naturales.

Tercero. Excluir definitivamente a los aspirantes que en el plazo señalado no han completado la documentación, conforme se advertía en la resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25):

Don Francisco Montesinos Hernández.
Don Carlos Méndez León.
Don Juan Esplandú Peña.
Don Antonio Fernández Curro.
Don José Martínez Cid.

Cuarto. Los aspirantes comprendidos en el apartado primero de esta Orden, que se integran en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, tendrán en el mismo la antigüedad de la fecha de la presente Orden ministerial.

Aquellos otros, cuya admisión queda a reserva de su depuración, tendrán como antigüedad la de la Orden que les nombre con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dictan normas para el ejercicio didáctico-pedagógico que han de realizar los Profesores cursillistas de 1936 para su incorporación al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta fecha se resuelve al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1964, en ejecución del Decreto 2525/1964, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto siguiente), declarando admitidos al ejercicio didáctico-pedagógico, establecido en dicho Decreto, a los aspirantes cuya documentación acreditaba las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A la realización del referido ejercicio didáctico-pedagógico podrán concurrir los Profesores cursillistas de 1936 incluidos por resolución de esta fecha en el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo.—El ejercicio didáctico-pedagógico a que esta Orden se refiere se celebrará en la fecha que esa Dirección General determine.

Tercero.—El ejercicio didáctico-pedagógico comprenderá las siguientes pruebas:

a) Presentación, por el interesado, de una Memoria sobre metodología general y especial de la Enseñanza Media, de una extensión máxima de treinta holandesas, escritas a máquina, por una cara a dos espacios.

b) Explicación de una lección sacada a suerte de un cuestionario de diez temas publicados por el Tribunal con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios. Para la preparación de este ejercicio el interesado dispondrá de dos horas y su exposición durará, como máximo, una hora.

c) El ejercicio práctico. Las normas de desarrollo de este ejercicio serán las mismas que las señaladas en el número tercero del apartado segundo de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) para los Profesores adjuntos interinos.

Cuarto.—Una vez realizadas las pruebas, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta por orden de puntuación, obtenida por la suma de los puntos logrados en cada una de las partes del ejercicio, ninguna de las cuales será eliminatoria.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Media se determinará la fecha de este ejercicio y se designará los Tribu-